



INFORME FINAL SOBRE SUGERENCIAS Y ALEGACIONES.

PROYECTO DE ORDEN FORAL, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES Y LAS CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS SISTEMAS Y ELEMENTOS DE JUEGO EMPLEADOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE APUESTAS A TRAVÉS DE SISTEMAS INTERACTIVOS Y CANALES TELEMÁTICOS

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto, dispone en su artículo 13 que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada, información sobre los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 16 de febrero de 2015 se publicó el proyecto de Orden Foral y la memoria justificativa en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet, abriéndose a los ciudadanos un período de 14 días para la presentación de sugerencias. Dicho período se cerró el día 5 de marzo de 2015 sin haberse recibido ninguna sugerencia.

Asimismo, con fecha 9 de febrero de 2015, se sometió el proyecto a trámite de audiencia, habiéndose recibido siete alegaciones procedentes de la empresa Gestión de Apuestas Navarras, S.L., cuyo contenido y efectos se exponen a continuación:

Artículo	Contenido
7.4.a)	<p>La obligatoriedad poner un número de teléfono puede hacer que algunos usuarios interpreten que se va a usar el teléfono como medio de contacto con el mismo y no aporta nada significativo para el alta del usuario, que ya se encuentra suficientemente identificado por los demás datos que aporta en el proceso de alta. Se sugiere que la aportación de este dato sea opcional.</p> <p><i>ESTIMADA. La inclusión del número de teléfono no añade mayores garantías al sistema de identificación, por lo que no debe considerarse como un dato obligatorio.</i></p>
7.4.b)	<p>Desde el punto de vista de la seguridad es mejor que el usuario elija su login y su clave de acceso, y que no sea el sistema el que se los asigne. Las empresas serán responsables de exigir el grado de seguridad que estime oportuno para la fijación de dichos campos.</p> <p><i>DESESTIMADA.- El precepto alegado ya establece que es e propio usuario quien elige el login y la contraseña.</i></p>
7.5.b)	<p>Debe dejarse acceder al servicio de apuestas no sólo a los residentes en Navarra sino también a aquellas personas que manifiesten (y declaren responsablemente cada vez que acceden a la cuenta de jugador) encontrarse en dicha Comunidad.</p>

	<u>DESESTIMADA</u> .- La Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 16/2011, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de Navarra establece como requisito previo a verificar la domiciliación del apostante en la Comunidad Foral de Navarra.
7.7	La obligatoriedad de mandar el login y la contraseña al usuario puede contravenir los estándares de seguridad del comercio electrónico. Es mejor que el usuario elija dichos campos en su ficha de usuario, no debiendo la empresa comunicar por mail dichos datos para preservar dicha información que, de llegar a una persona diferente, podría permitir el acceso a la cuenta del jugador. <u>ESTIMADA</u> .- Por razones de seguridad debe suprimirse la comunicación del login y la contraseña al usuario.
9.8	Añadir al final del párrafo: “o saldo en la cuenta”. <u>ESTIMADA</u> .- La retirada del saldo debe ser previa a la cancelación de la cuenta.
10.1.a)	Añadir al final del párrafo: “o saldo en la cuenta”. <u>ESTIMADA</u> .- En consonancia con lo expuesto en relación con el artículo 9.8.
10.3	El usuario puede optar por otros medios de cobro/pago distintos a la cuenta bancaria, por lo que se propone que la empresa pueda reintegrar el saldo mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de organización de la empresa autorizada. <u>ESTIMADA CON CONDICIONES</u> .- Siempre que no conlleve gasto alguno para el usuario.

Pamplona, 27 de marzo de 2015.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

Pedro M^a Recarte Gaztambide